

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 448
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 09 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS TECNICOS. --> RAFAEL BARRAGAN

Solicitante: RIGOBERTO MCLAUGHLIN HAWKINSON -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-151-20	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7.402.410,00
TOTAL CERTIFICADO		7.402.410,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 601

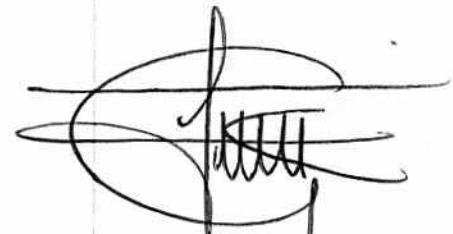
Vigencia: 2.018

Fecha de Compromiso: 25 de enero de 2018

Beneficiario: BARRAGAN DE AVILA RAFAEL ENRIQUE Nit: 18010222 Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 446 Fecha de Expedición del C.D.P.: 09 de enero de 2018
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso: 498 Fecha: 25/01/2018 Vence: 31/12/2018
Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION EN INSPECCION CONTROL ENCENDIDO Y APAGADO ESTACION DE BOMBEO AGUAS
LLUVIAS DEL AEROPUERTO SHCOOL HOUSE BAJO LA SEC.OO.PP
Cto. Unidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

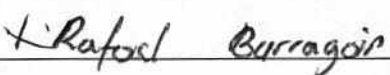
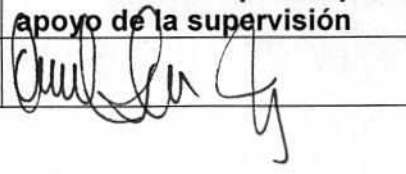
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-1-51-20 ✓	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	7.402.410,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$7.402.410,00

Mes	Valor
Febrero	\$1.480.482,00
Marzo	\$5.921.928,00
Valor Total Prog.	\$7.402.410,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:		Febrero 06 de 2018		NÚMERO DEL CONTRATO		498/18	
FECHA DE TERMINACION:		Julio 06 de 2018					
OBJETO CONTRACTUAL							
Apoyo a la Gestión (Inspección y control del encendido y apagado de la Estación de bombeo de aguas lluvias del Aeropuerto, School House.)							
CONTRATISTA		IDENTIFICACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)			
RAFAEL BARRAGAN DE AVILA		18.010.222		NA			
GARANTÍA							
NUMERO DE POLIZA		ASEGURADORA		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA			
NA		NA		NA			
SUPERVISION		DEPENDENCIA		NOMBRE DEL FUNCIONARIO			
		INFRAESTRUCTURA		ORVEL DUFFIS PUSEY			
PLAZO DE EJECUCIÓN		CETRIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP		REGISTRO PRESUPUESTAL			
5 MESES		448 del 09 de enero de 2018		601 del 25 de enero de 2018			
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)		SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.402.410.00)					
FORMA DE PAGO	ANTICIPO			SI	NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO			SI	NO	X	
	Saldo restante						
OBSERVACIONES							
FIRMAS							
contratista		Jefe de oficina responsable		funcionario de planta para apoyo de la supervisión			
							

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 498 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: RAFAEL ENRIQUE BARRAGAN DE AVILA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.402.410.00) M/CTE.
PLAZO: CINCO (05) meses.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No.0050 del 01 de febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **RAFAEL ENRIQUE BARRAGAN DE AVILA**, mayor de edad titular de la cedula de ciudadanía N° 18.010.222, expedida en san Andrés islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 085 del 09 enero de 2018. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios como apoyo a la gestión, en la Secretaría de Infraestructura que consiste en la inspección y control del encendido y apagado de la Estación de bombeo de aguas lluvias de Aeropuerto school house, para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción popular interpuesto por el señor Guillermo Henao en contra del Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO.** 1).Verificar el estado de los equipos de bombeo que incluye: la(s) unidad(es) de bombeo, los elementos de control de las unidades de bombeo y las rejillas de entrada de agua a la estación y sus alrededores. 2).Informar a la Secretaría de Infraestructura el estado de los equipos de bombeo y el sistema general, sobre las novedades que se presenten en la estación y sus alrededores. 3).Mantener preventivamente limpio toda la estación de bombeo, incluyendo los equipos, y accesorios de los mismos. 4).Prender y apagar el equipo de bombeo cuando sea necesario. 5).Durante la época de lluvias deberá efectuar inspección y control sobre los equipos de bombeo y verificar y controlar el encendido y apagado de los mismos. 6).Revisar y adecuar las estaciones y los alrededores, de tal manera que se garantice la no obstrucción y el buen funcionamiento del sistema de evacuación de aguas lluvias, para que no se produzcan estancamientos de aguas en los espacios públicos. 7).Inspeccionar los canales de aguas lluvias y todos los recolectores de este sistema, al igual que las zonas inundables de la cuenca respectiva de esta estación, para reportar cualquier situación que arriesgue el correcto funcionamiento de la estación o que no se garantice la correcta evacuación de aguas lluvias. 8).Entrega de informe mensual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.402.410.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.480.482.00) MCTE.**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (05) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$7.402.410.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-151-20** denominado remuneración servicios técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **448 de 09 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 448 de 09 de enero de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


RAFAEL ENRIQUE BARRAGÁN DE AVILA
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura